

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Juez, paso la RENUNCIA DE PODER allegada por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, desde el correo notificacionesprometeo@aecsa.co, al correo Institucional el 29 de agosto de 2022, con el atento informe que revisado el proceso, él actúa como Endosatario de BANCOLOMBIA S.A., mediante endoso en procuración conferido por el Abogado FABIAN DARIO CRUZ AGUIRRE.

Aratoca, 19 de septiembre de 2022

La Escribiente,


PASIÓN JIMENEZ RODRIGUEZ

RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2016-00071-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	SONIA ROCIO CUEVAS BARBOSA y ADAN TRASLAVIÑA RUGELES
AUTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mediante escrito enviado desde el correo notificacionesprometeo@aecsa.co, al correo institucional, manifiesta que renuncia al poder conferido para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A.

Allega constancia de la comunicación de su renuncia enviada a la Entidad Demandante. Igualmente manifiesta que declara a PAZ y SALVO a BANCOLOMBIA S.A., por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia.

Conforme a la constancia secretarial el abogado actuaba dentro del presente proceso como Endosatario en Procuración, endoso conferido por el abogado FABIAN DARIO CRUZ AGUIRRE, a quien le fue endosado por la doctora MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. no obstante, el abogado dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se dispondrá aceptar la renuncia al endoso y correr traslado del escrito a los deudores de conformidad con el artículo 658 del C. del comercio.

Como la petición es procedente y viene con el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, al endoso en procuración conferido por el abogado FABIAN DARIO CRUZ AGUIRRE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la Entidad Demandante para que constituya nuevo apoderado judicial que le represente.

TERCERO: Correr traslado de la renuncia del endoso a los deudores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 del C. de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba0c55f38c7d42f97b3b07235e3e81c127d2d2c7e0cd6db60c359fc06960682**

Documento generado en 20/09/2022 07:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>